pog/jch
S.118ª

Oficio Nº10.542

VALPARAÍSO, 21 de diciembre de 2012

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios, correspondiente al boletín N° 7484-01. De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al recibirse el oficio N° 421-360, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto de los artículos 18 y 19 del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La H. Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, aprobó en general el artículo 18 por 92 votos a favor y, en particular, por 90 votos. A su vez, el artículo 19 fue aprobado en general por 96 diputados y, en particular, por 97 diputados, en ambos casos de 120 en ejercicio.

El H. Senado, en el segundo trámite constitucional, aprobó en general las citadas normas con el voto favorable de 23 senadores, de 34 en ejercicio. En particular, aprobó el artículo 18, en los mismos términos, con el voto favorable de 26 senadores, de 38 en ejercicio; en tanto que el artículo 19 fue aprobado en particular, con modificaciones, por idéntica votación.

En el tercer trámite, la H. Cámara de Diputados rechazó las enmiendas al mencionado artículo 19, dando lugar a la formación de la Comisión Mixta que contempla el artículo 71 de la Constitución Política.

La propuesta formulada por dicha Comisión fue aprobada por la H. Cámara de Diputados por 101 votos, de 120 diputados en ejercicio. A su vez, el H. Senado aprobó la aludida proposición con el voto favorable de 26 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 16 de la ley

N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, esta Corporación envió en consulta a la Excma. Corte Suprema el proyecto. Adjunto a V.E. copia de la respuesta de la Excma. Corte Suprema, contenida en el oficio N° 56, de 4 de abril de 2011.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas, por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

CARLOS RECONDO LAVANDEROS
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Prosecretario de la Cámara de Diputados